



Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 562 /15.

Buenos Aires, 16 ABR 2015

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA:
16/04/15

DRA. CAROLINA MAZZORIN PROSECRETARIA LETRADA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACION

VISTO

El art. 120 de la Constitución Nacional y el art. 51 inciso II de la Ley 24.946 y,

CONSIDERANDO:

Que la Facultad de Derecho de la Universidad de Palermo, representada por el Decano, Dr. Roberto Pablo Saba, y el Ministerio Público de la Defensa, representado por la suscripta, han firmado un “*Convenio marco de cooperación y asistencia recíproca entre la Universidad de Palermo y el Ministerio Público de la Defensa de la Nación*”, con el objeto de establecer un marco general de colaboración entre las partes respecto de las actividades en las que se desenvuelven ambas instituciones, con el fin de desarrollar y promover actividades académicas de investigación, difusión, como cualquier otra que pueda resultar de interés para los dos organismos, que propendan a fortalecer el desempeño de sus funciones.

Los mecanismo y demás procedimientos para la implementación de las actividades que deriven del convenio, serán establecidas de mutuo acuerdo, siendo que, de resultar necesario, aquellas que se propongan en el marco del convenio serán plasmadas en actas complementarias.

USO OFICIAL

Para lograr el cumplimiento de tales fines, ambas partes facilitaran personal administrativo, instalaciones y demás apoyo logístico en las condiciones fijadas en los acuerdos especiales que se suscriban, aportarán el caudal técnico y científico necesario a fin de realizar estudios especiales, programas, proyectos, acciones de extensión universitaria, servicios, investigaciones, y toda otra acción que promueva la formación de recursos humanos.

Por ello, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

**RESUELVO:**

**PROTOCOLIZAR** el "Convenio Marco de Cooperación y asistencia recíproca entre la Universidad de Palermo y el Ministerio Público de la Defensa de la Nación" suscripto por la Facultad de Derecho de la Universidad de Palermo y el Ministerio Público de la Defensa.

Protocolícese, hágase saber y oportunamente archívese.-

STELLA MARIS MARTINEZ  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

Dra. CAROLINA MAZZORIN  
PROSECRETARIA LETRADA  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

FECILA:

16/04/15

Dra. STELLA MARIS MARTÍNEZ  
PROSECRETARIA ALETA  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN



CERTIFICO que la presente  
es copia fidedigna de su original.  
CABA - Buenos Aires 16  
de Abril de 2015.



*Almae* Ministerio Público de la Defensa  
TERESITA SECO PON  
SECRETARIA  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PALERMO Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA NACIÓN

Entre la FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD de PALERMO, en adelante denominada "UP", con domicilio en Mario Bravo 1050 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Decano, Dr. Roberto Pablo Saba, por una parte, y el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, en adelante el "MPD", con domicilio en Av. Callao 970, 6º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Sra. Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA. OBJETIVO**

El objeto del presente convenio es establecer un marco general de colaboración entre las partes respecto de las actividades en las que se desenvuelven ambas instituciones, con el fin de desarrollar y promover actividades académicas, de investigación y difusión, como cualquier otra que pueda resultar de interés para las dos instituciones, que propendan a fortalecer el desempeño de sus funciones.

### **SEGUNDA. MODALIDAD DE EJECUCIÓN. ACTAS COMPLEMENTARIAS**

Los mecanismos y demás procedimientos necesarios para la implementación de las actividades derivadas del presente convenio, serán establecidos de mutuo acuerdo entre las partes que lo suscriben. A tal fin, en caso de resultar necesario por acuerdo de ambas partes, las actividades que se propongan en el marco del presente convenio serán plasmadas en actas complementarias.

### **TERCERA. CONTENIDO DE LOS ACUERDOS COMPLEMENTARIOS**

Para el cumplimiento de la meta señalada, ambas partes: a) facilitarán mutuamente personal administrativo, instalaciones y demás apoyo logístico en las condiciones fijadas en los acuerdos especiales que se suscriban, b) aportarán el caudal técnico y científico necesario a fin de realizar estudios especiales, programas, proyectos, acciones de extensión universitaria, servicios, investigaciones y toda acción que promueva la formación de recursos humanos; c) aportarán los recursos económicos necesarios de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria respectiva, cuya proporción o monto será regulado en las actas complementarias.

CERTIFICO que la presente  
es copia fiel de su original.  
Consta, Buenos Aires, 16  
de Abril de 2015.

*[Handwritten signature]*

TERESITA SECO PON  
SECRETARIA  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN



Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación

#### **CUARTA. PRODUCTOS**

A. Los productos que se generen como resultado de los proyectos, investigaciones u otras actividades, serán utilizados por ambas partes con propiedad intelectual conjunta. Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser presentados, utilizados o publicados total o parcialmente, de común acuerdo y con la respectiva autorización de la contraparte, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. En toda presentación, publicación o documento producido en forma unilateral, las partes deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta, respecto del contenido de la publicación o documento, debiendo requerir a la contraparte la autorización previa a realizar dicha publicación o producción.

B. El MPD y la UP deberán designar cada uno un responsable que realice los trámites frente a la Dirección Nacional de Derecho de Autor, o el organismo que corresponda de acuerdo a las características de lo producido, a fin de que puedan ser protegidos los derechos de ambas partes.

#### **QUINTA. GRATUIDAD**

El presente acuerdo no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero ni implica erogaciones presupuestarias ni financieras para las partes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en las actas complementarias o en los convenios específicos que se celebren.

#### **SEXTA. AUTONOMÍA**

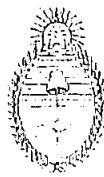
En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas, de ejecución y presupuestarias y, por lo tanto, asumirán en forma individual las consiguientes responsabilidades.

#### **SÉPTIMA. POSIBILIDAD DE FORMALIZAR DISTINTOS ACUERDOS**

Este Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos.

#### **OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

En caso de suscitarse controversias con relación a este convenio o a las actas complementarias que se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las partes extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo. Cuando no fuese posible arribar a un acuerdo conforme lo referido precedentemente, las partes se someterán a la



Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación

competencia de los Tribunales Federales del Fuero Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

#### NOVENA. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

El presente convenio tendrá vigencia por dos años a partir de su firma, prorrogables tácitamente por períodos iguales sucesivos. Podrá ser rescindido a pedido de cualquiera de las partes en cualquier momento a condición de que se cumpla con el deber de notificar fehacientemente a la otra parte con treinta (30) días de anticipación. El ejercicio de esta facultad no generará para la otra parte, derecho a indemnización alguna por ningún concepto. Sin perjuicio de la resolución, se deberán concluir los programas en ejecución.

#### DÉCIMA. DOMICILIO LEGAL

Para todos los efectos legales relacionados con el presente convenio, las partes constituyen domicilio legal en los consignados en el encabezado.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y efecto, haciéndolo la Dra. Stella Maris Martínez, a los 16 días del mes de ABRIL de 2015, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el Dr. Roberto Pablo Saba, a los.....días del mes de ..... de 2015, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

STELLA MARIS MARTINEZ  
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

Roberto P. Saba  
Decano  
Facultad de Derecho

CERTIFICO que la presente  
es copia fiel de su original.  
Consta. Buenos Aires, 16  
de Abril, 2015.

TERESITA SECO PON  
SECRETARIA  
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION